



CONTRATO: CLK-DDEAIBS-FAISMUN-AD-11/2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ** A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **C.D.E.E. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **PROF. JOAQUIN UC KU** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **NEYDI LUCELY CHIM EUAN** PERSONA **FISICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

===== DECLARACIONES =====

PRIMERA. - DECLARA "EL MUNICIPIO":

A). - QUE EL MUNICIPIO DE CALKINÍ ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y LOS ARTÍCULOS 2, 20,102 FRACCIÓN VII,107 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 151 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 155 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULOS 2, 22 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE; Y ARTÍCULOS 2, 5, Y 56 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

B). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CALKINÍ, UBICADO EN LA **CALLE 20 S\N, ENTRE 15 Y 17, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24900** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).-QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC740101EN9**.

D). -QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON **FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**.

E). -QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, AUTORIZÓ Y APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN: **AUT-FAISMUN-26010B001/2026** de fecha **12 de Junio de 2026** y Aprobación: N° **R33MAPR001020** de fecha **12 de Junio de 2026** CON UN MONTO DE \$ **1,054,632.85 (SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)** Y DEBERÁ DE CUBRIR LA META DE **6 CUARTOS DORMITORIOS (126.42 M2)**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

F). -QUE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN EL CAPÍTULO IV EN SU FRACCIÓN VIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALKINÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":

A). - QUE ES UNA **PERSONA FISICA** QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS Y ACREDITA SU EXISTENCIA CON EL ACTA DE NACIMIENTO N° **00016** OFICIALÍA N° **04** LIBRO N°**0001** DE FECHA DE NACIMIENTO **17 DE DICIEMBRE DE 1970**, LUGAR DE NACIMIENTO **NUNKINI, CALKINI, CAMPECHE, MEXICO** Y PRESENTA CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **0168045495135**.

B). -QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **C1EN701217EF3**

C). -QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D). -QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA **CALLE 16A S/N ENTRE CALLE 21 Y 23 COL. C.P. 24910, BARRIO EL GATO NEGRO NUNKINI, CALKINÍ, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CONTRATO: CLK-DDEAIBS-FAISMUN-AD-11/2026

EJ. -QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL MISMO, LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

=====CLÁUSULAS:=====

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PUCNACHEN**, LOCALIDAD DE: **PUCNACHEN**, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE; SEGÚN LAS CANTIDADES Y PRECIOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO Y APROBADO Y QUE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 908,594.19 (SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD \$ 145,375.07 (SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A HACIENDO UN TOTAL DE \$ 1,053,969.26 (SON: UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) QUE APORTARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA, EN UN PLAZO DE **60 DIAS** NATURALES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO CON "EL MUNICIPIO", INICIANDO EL **DÍA 23 DE JUNIO DE 2026** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL **21 DE AGOSTO DE 2026**. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEFINITIVO AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE AVANCES DE OBRA, Y FIANZAS DE VICIOS OCULTOS SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE Y PROCEDER A LA LIBERACIÓN DE SUS FIANZAS.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS SITIOS EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE COLOCAR EN EL MUNICIPIO, LOCALIDAD O SITIO DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PLACA INFORMATIVA DE OBRA CON LAS DIMENSIONES Y DIFUSIÓN INFORMATIVA DE LA MISMA QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE. SE INSTALARÁ LA PLACA INFORMATIVA UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA ANTES MENCIONADA.

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 272,578.26 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 43,612.52 (SON: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A HACIENDO UN TOTAL DE \$ 316,190.78 (SON: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M.N.) QUIEN SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHOS TRABAJOS. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPAREN LO EJECUTADO EN PERIODOS NO MAYORES A 30 DÍAS, LAS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTAS A LA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CONTRATO: CLK-DDEAIBS-FAISMUN-AD-11/2026

TESORERÍA MUNICIPAL Y EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PARA SU DEBIDA COMPROBACIÓN ANEXO A LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, CABE MENCIONAR QUE LA OMISIÓN DE LA MISMA SERÁ CAUSA PARA NO REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALKINÍ.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ" EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL **CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO** DE ESTE CONTRATO QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO", SERÁN EN PORCENTAJES DEL 10% Y 30% DEL MONTO CONTRATADO. ASI MISMO AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PREVIO A OBTENER EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS ANTERIORMENTE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA **FIANZA SOBRE VICIOS OCULTOS**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA DE UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ" CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN DE AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE PARA TAL EFECTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. EL MUNICIPIO PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS ENTREGADOS Y SEA POSIBLE SU UTILIZACIÓN.

DÉCIMA. - REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CONTRATO: CLK-DDEAIBS-FAISMUN-AD-11/2026

CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA, IMPRUDENCIA, FALTA DE PERICIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE ESTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PROCEDERÁ A RETENER EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN. ESTIPULÁNDOSE QUE **EL MUNICIPIO** PODRÁ EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O UN MÍNIMO DE 5% MENSUAL (O SU PROPORCIÓN, DE LOS DÍAS DE RETRASO) POR LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA.

LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA CONTRATO Y SERÁ SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD. DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CONTRATO: CLK-DDEAIBS-FAISMUN-AD-11/2026

EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS PAGOS QUE "EL MUNICIPIO" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA"

VIGÉSIMA PRIMERA. - PAGO MÍNIMO DE FINIQUITO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" ELABORE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN (FINIQUITO) DE ESTA OBRA, EL IMPORTE ESTIMADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA (INCLUYENDO I.V.A) ANTES DE REALIZAR EL DESCUENTO POR LA AMORTIZACIÓN FINAL DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS LOS FIRMANTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2026**.

POR " EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

C.D.E.E. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NEYDI LUCELY CHIM EUAN
ADMINISTRADOR ÚNICO

PROF. JOAQUÍN UC KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

TESTIGOS

ING. FILIBERTO JESÚS KU TURRIZA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO
DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ING. ARIADNA HERRERA RUEDA
DIRECTORA DE PLANEACION, MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. JESÚS NAZARENO COLLI CHI
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL